

RESOLUCIÓN No. 16 SET. 2010

(00 15 62)

“Por la cual se rechaza un recurso de reposición”

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus Facultades Legales, Estatutaria y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 001370 del 23 de agosto de 2010, la Universidad del Atlántico negó la pensión de jubilación solicitada por la señora ESPERANZA LEON VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía N. 26'965.854.

Que el artículo tercero de la resolución 001370 del 23 de agosto de 2010, señala: “Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación”

Que la señora ESPERANZA LEON VANEGAS, se notificó de la resolución 001370 del 23 de agosto de 2010, el día 03 de septiembre del año 2010 y al momento de su notificación se le entregó fotocopia del acto administrativo.

Que el día 14 de septiembre del año 2010, la señora ESPERANZA LEON VANEGAS, interpone recurso de reposición de manera extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día 10 de septiembre de 2010, habida cuenta que la notificación se efectuó el día 03 de septiembre del año 2010 y los términos comenzaron a correr del 6, 7, 8, 9 y 10 de septiembre del mismo año.

Que el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: “De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso...”

Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo prevé: “Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º.) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o

00 15 62

apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.

2º (...)

3º (...)

4º (...)"

Que teniendo en cuenta que el recurso presentado no reúne las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, será rechazado de plano por extemporáneo.

Que conforme a lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuestos por la señora ESPERANZA LEON VANEGAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Se expide en Barranquilla D.E.I.P. a los,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

16 SET. 2010


ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora



UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 14 días del mes de Oct de 2010
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001562
De Fecha 10 sept 10 al señor (a) Esperanza
Leon y con C.C. No. 26.975.854
R.F. No. _____ a quien se le entrego copia.

Esperanza Leon
NOTIFICADO
26.975.854 / eha

[Signature]
NOTIFICADOR